Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. del 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Creiser, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2253, y sede social en c/ Escuelas, n.º 4, de Irún.

Madrid 3 de octubre de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19305

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Alino y Ta, S. L. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por don Isidro José Sánchez, en nombre y representación de Viajes Alino y Ta, S. L. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («BOE» del 29), y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («BOE» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Alino y Ta, S. L. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2254 y sede social en la calle Luis Bilbao Libano, número 24, 4 lonja, de Leioa (Bilbao).

Madrid 3 de octubre de 2007.–El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19306

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Beñat y Borja, S. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por don Isidro José Sánchez, en nombre y representación de Viajes Beñat y Borja, S. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista,

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («BOE» del 29), y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («BOE» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («BOE» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Beñat y Borja, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2255 y sede social en el Paseo Herrera, número 66, de San Sebastián.

Madrid 3 de octubre de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19307

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007 de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Detuvi S.L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por D. Isidro José Sánchez, en nombre y representación de

Viajes Detuvi S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Viajes Detuvi S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2251 y sede social en c/ Zumalakarregi n.º 13-2.º izq. de San Sebastián.

Madrid 3 de octubre de 2007.–El Secretario de Estado de Turismo y Comercio.–P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

19308

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos núms. 2/151/2007, 2/170/2007, 2/ 207/2007, 2/208/2007 y 2/209/2007, interpuestos ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, y se emplaza a los iacios)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos en el encabezamiento citados, interpuestos, respectivamente, por Coordinadora Ecoloxista de Asturias, Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes, Ayuntamiento de Penagos, Ayuntamiento de Castañeda y Asociación Cántabra de Afectados por la Alta Tensión (ACAAT), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15-12-2006 por el que se declara, en concreto, de utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de determinadas variantes en la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, «Soto de Ribera-Penagos», en el Principado de Asturias y en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Se publica por Resolución de 8 de enero de 2007 de la Dirección General de Política Energética y Minas en el B.O.E. de 01-02-2007).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Condado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19309

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Educación y Ciencia, para la gestión material de pruebas selectivas de personal laboral.

La Directora General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas y el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia han suscrito, con fecha 15 de octubre de 2007, un Acuerdo para que Subsecretaria del Ministerio de Educación y Ciencia lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo acumulada 2000-2003, para cubrir plazas de personal laboral en la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales, mediante contratación laboral fija en el ámbito del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia

Primero.—La Dirección General de la Función Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo acumulada 2000-2003, para cubrir plazas de personal laboral en la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales, mediante contratación laboral fija en el ámbito del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado.

Segundo.—La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Educación y Ciencia», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Directora General de la Función Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Directora General de la Función Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 15 de octubre de 2007.—La Directora General de la Función Pública, Petra Fernández Álvarez.—El Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

19310

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Ciencia, para la realización de trabajos científico-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas.

El Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente y el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia han suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2007, un Acuerdo para la encomienda de gestión por el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General del Agua, al Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de trabajos científico-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo para la encomienda de gestión por el Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General del Agua), al Instituto Geológico y Minero de España (IGME), del Ministerio de Educación y Ciencia, para la realización de trabajos científico-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas

En Madrid, a 26 de septiembre de 2007.

COMPARECEN

De una parte, D. Antonio Serrano Rodríguez, Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, que actúa en virtud de lo dispuesto en la Orden 224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente (BOE n.º 35, de 10 de febrero de 2005).

De otra parte, D. Miguel Angel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 567/2006 de 5 de Mayo, que actúa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, en representación legal del Organismo según lo dispuesto en el Real Decreto 1134/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, aprobado por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo para Encomienda de Gestión, y al efecto

EXPONEN

1.º Antecedentes y circunstancias de la Dirección General del Agua.

La Dirección General del Agua, bajo la supervisión del Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, tiene entre sus competencias la elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico Nacional, el establecimiento de criterios homogéneos y de sistematización para la revisión de los Planes Hidrológicos de los organismos de cuenca, bajo el principio de sostenibilidad, así como la elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.

 $2.^{\rm o}$ Antecedentes y circunstancias del Instituto Geológico y Minero de España.

El Instituto Geológico y Minero de España (en adelante, IGME) está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia según el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, y configurado como Organismo Público de Investigación con naturaleza de organismo autónomo por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El IGME está facultado, según la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, para colaborar y prestar asesoramiento técnico a las distintas Administraciones Públicas en materia de aguas subterráneas, así como para formular y desarrollar planes de investigación tendentes al mejor conocimiento y protección de los acuíferos.

En la actualidad el IGME participa en la elaboración de la Instrucción Técnica de Planificación en lo referente a los aspectos relacionados con las aguas subterráneas.

 $3.^{\rm o}$ Naturaleza del Acuerdo y capacidad de las partes.

Dadas las especiales características técnicas de los trabajos que se pretenden acometer, la singularidad de los equipos e instrumentos requeridos para su ejecución, la disponibilidad de información de base, y la alta cualificación e independencia exigibles a la entidad que los lleve a cabo, se considera oportuno que el IGME colabore en su realización mediante la suscripción de este Acuerdo para Encomienda de Gestión.

El presente Acuerdo es de colaboración técnica, de naturaleza pública y se encuentra sometido, como tal, al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en la Administración Pública, encontrándose excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según lo establecido en su artículo 3, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para mejora de la contratación pública; siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

El IGME, en su calidad de Organismo Autónomo, está facultado para ejecutar esta Encomienda de Gestión, en virtud de las facultades que le